



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 450.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se deja sin efecto diversas Bolsas de Trabajo de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 1247**
- 451.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 1248**
- 453.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1249**
- 454.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1250**
- ### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS
- 452.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud a instancia de D. Rafael Cortés Khammali, relativa a concesión de ayuda en el marco del Programa MOVES II. **Pág. 1251**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

450.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 31 de mayo de 2021, por el que se deja sin efecto diversas bolsas de trabajo de la Ciudad de Ceuta.

Se solicita informe jurídico a efectos de dejar sin efecto las bolsas de trabajo de las siguientes categorías:

- 1º.- Ayudante Maquinista, publicada en el BOCCE nº 4.934, de 30/03/10.
- 2º.- Oficial Mecánico, publicada en el BOCCE nº 5.743, de 29/12/17.
- 3º.- Arquitecto Técnico, publicada en el BOCCE nº 5.844, de 18/12/18.
- 4º.- Técnico Especialista Laboratorio, publicada en el BOCCE nº 5.831, de 02/11/18.
- 5º.- Monitor Educativo, publicada en el BOCCE nº 5.675, de 05/05/17.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- Las bolsas de trabajo referidas anteriormente, se rigen por las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOCCE nº 4.926, de 02-03-10, excepto la de Monitor Educativo que se rige por las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo publicadas en el BOCCE nº 5.669, de 14 de abril de 2017.

Las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOCCE nº 4.926, de 02-03-10, por las que se rigen las bolsas indicadas anteriormente, establece en su Base 1 una duración de dos años de la relación de aspirantes desde la publicación de la misma, por lo que ha transcurrido el plazo de vigencia de las mismas.

Respecto a la bolsa de Monitor Educativo, ha sido un instrumento de gestión para cubrir las necesidades de personal de carácter temporal de la Ciudad, entendiéndose la Administración en virtud de la potestad de autoorganización dejarla sin efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se deja sin efecto las convocatorias de las Bolsas de Trabajo citadas en los antecedentes del Decreto y de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo.- Los trabajadores que actualmente mantengan una relación contractual con la Ciudad en virtud de estas Bolsas, serán prorrogados en el vigente contrato, siempre que existan necesidades que lo justifiquen y con el límite máximo legalmente permitido, dejando sin efecto la relación de candidatos de las citadas convocatorias.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/06/2021

451.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 6 de junio, a partir de las 11:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 6 de junio a las 11:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 02/06/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 02/06/2021

453.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 20 de mayo de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*12*	ALEJO	VERGEL	JOSÉ LUIS
4*0**7*6*	GOMEZ	JIMENEZ	AURELIO JOSÉ
4*1***93*	SETTI	GAM	MOHAMED

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 31/05/2021

454.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 20 de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº. 25, de 20 de mayo de 2019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 103, de 30 de abril de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero técnico industrial de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9182**	Ozores	Baltar	Eduardo Gonzalo
***9126**	Pérez	Rivas	Antonio

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
***3871**	Aceña	Pacheco	Emilio	No abona las tasas de los derechos de examen

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 01/06/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 01/06/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

452.-

ANUNCIO

Dar publicidad al DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 02 de junio de 2021, mediante el que se resuelve concesión de ayuda en el marco del Programa MOVES II.

El decreto a publicitar responde al siguiente tenor literal:

“El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio (BOE 169, de 17 de junio), regula el Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES II) y, a su vez, acuerda la concesión directa de las ayudas de este Programa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El Programa está dirigido a incentivar:

- *Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas*
- *Actuación 2: Instalación de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos*
- *Actuación 3: La implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas*
- *Actuación 4: La implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.*

Corresponde la coordinación y seguimiento del Programa MOVES II al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, mientras que la gestión concierne a las Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados, así como la distribución de las ayudas entre los beneficiarios finales.

Las ayudas resultan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), para aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Por ello, en los citados casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos, así como la normativa específica en materia de información y publicidad, criterios de selección de operaciones y verificación, así como todas aquellas impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del citado Real Decreto, las ayudas reguladas por el mismo se conceden de forma directa a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Atendidos a los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Energía de 17 de febrero de 2020, el criterio de distribución presupuestaria se establece en base a los datos del Padrón de habitantes publicado por el INE a 1 de enero de 2019, resultando, para la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión directa de un importe total de 180.729 €, destinándose el 50% a la presente convocatoria MOVES II Ceuta (90.364,50 €).

Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:

Actuación	Descripción	Presupuesto
1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	63.255,15 €
2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	18.072,90 €
3	Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas	9.036,45 €
		90.364,50 €

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.047, de 27 de noviembre de 2020 y, por problemas con la legibilidad de algunos documentos, ha sido insertado, igualmente, en el BOCCE número 6.049, de 04 de diciembre de 2020, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534440).

El Programa MOVES II se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), por lo que, en caso de ejecución de actuaciones que se verificaren financiables en dicho Programa Operativo, resultará de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a los referidos Fondos.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES II, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación, esta ayuda se concede de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la LGS y al capítulo III del título I del RLGS.

El procedimiento administrativo aplicado, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 10 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, aparta-

do 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil en el expediente objeto de la presente resolución:

- *Solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES II por parte de D. Rafael Cortés Khammali, provisto de DNI **. *07.91*-B, fecha de registro de entrada 02/03/2021, N° de anotación registral: 2021-1558-E.*
- *Propuesta de Resolución Provisional (PRP), de fecha 14/01/2021, notificada telemáticamente al solicitante en la misma fecha.*
- *Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 21/01/2021, notificada al solicitante en la misma fecha.*
- *Transcurrido el plazo establecido para la aceptación de la propuesta de resolución definitiva sin que el beneficiario hubiese presentado el documento requerido, ésta se entiende tácita conforme a lo estipulado en la propia resolución definitiva.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.*
- *Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.*
- *Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.*
- *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Real Decreto 569/2020, de 15 de junio mediante el que se establece las Bases Regulatoras del Programa MOVES II.*
- *Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.047, de 27/11/2020 y BOCCE núm. 6049, de 04/12/20.*
- *Mecanismos de gestión y control aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo Pluri-regional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), en aquellos casos en que las actuaciones apoyadas respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.*

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. RAFAEL CORTÉS KHAMMALI, con DNI **. *07.91*-B, concediéndose ayuda por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES II, Actuación I “Adquisición de vehículos de energías alternativas”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- *Inversión apoyada:* Adquisición de vehículo tipo L3e
- *Marca y Modelo:* NIU MQI GT
- *Tipo de vehículo:* Motocicleta eléctrica
- *N° Bastidor:* R1NDFMG70M1000226

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo reglamentariamente establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Resolución de la convocatoria, se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido en el Real Decreto 569/2020 (BOE 169, de 17 de junio de 2020), en particular, a lo establecido en el Anexo II.

QUINTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho. ”

LA SECRETARIA GENERAL
PDF EL TECNICO DE LA ADMON. GRAL.
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 03/06/2021

— o —